ORDENANZA Nº 239.

Art. 1º) Agrégase al Artículo 1º de la Ordenanza Nº228, el siguiente párrafo: ”Siempre que la misma sea exigida”.
Art. 2º) Por consiguiente el artículo 1º de la Ordenanza Nº228, quedará redactado de la siguiente forma: ”EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ORDENARA POR NOTA CONFORMADA A LOS SRES. CARNICEROS, PARA QUE POR TODA COMPRA EFECTUADA POR EL PUBLICO CONSUMIDOR, SE LE OTORGUE FACTURA NUMERADA SIEMPRE QUE LA MISMA SEA EXIGIDA, EN LA CUAL DEBERA CONSTAR, SEPARADAMENTE, CADA UNO DE LOS ARTICULOS Y TIPOS DE CARNE QUE COMPRE”.
Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.